



Leda Carmen Vega Jourdier, CPA
Directora Ejecutiva

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2017-0002

MORATORIA HURACÁN MARÍA

I. Intro:

El Gobierno de Puerto Rico ha declarado un estado de emergencia para toda la Isla de Puerto Rico a raíz del paso del Huracán María. Conforme a ello y bajo la autoridad conferida por la Ley 80-1991 a la Junta de Gobierno del CRIM y a la Directora Ejecutiva, se promulga la presente Orden Administrativa autorizando una moratoria, en el pago de intereses, recargos y penalidades de las contribuciones sobre la propiedad inmueble.

II. Se declara:

Una moratoria en el pago de intereses recargos y penalidades hasta el 31 de diciembre de 2017, sobre los pagos de la contribución sobre la Propiedad Inmueble. Por tanto, los contribuyentes podrán hacer sus pagos de contribuciones que vencen en septiembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, sin que se le impongan recargos o penalidades.

III. Aplicabilidad / Condiciones:

- a) Esta moratoria aplica al pago de la contribución sobre de Propiedad Inmueble correspondiente al recibo del primer semestre del Año Fiscal 2017-18 (julio 2017).
- b) Si el contribuyente se encontraba en algún impago y/o incumplimiento previo a la declaración de emergencia, que conllevaba la acumulación de intereses, dicha acumulación quedará suspendida a la fecha de la declaración de emergencia (21 de septiembre de 2017), hasta el 31 de diciembre de 2017.
- c) Esta moratoria aplicará además para los contribuyentes que se encuentran realizando pagos bajo la pasada amnistía. El pago tardío de los meses de

septiembre, octubre y noviembre, no constituirá una penalidad o cancelación de su amnistía.

d) Contribuyentes con Planes de Pago - automáticamente se concede los beneficios contenidos en esta moratoria a todos los contribuyentes que se encuentran bajo las cláusulas y condiciones de un plan de pago hasta el 31 de diciembre de 2017. Entiéndase que los meses contenidos bajo esta moratoria se añadirán al final de la fecha proyectada para finalizar el mismo.

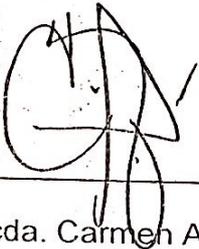
e) Suplementos:

a. Emitidos al 1 de agosto de 2017, pagarán el principal y no acumularán intereses, recargos o penalidades hasta el 31 de diciembre de 2017.

b. Emitidos al 1 de septiembre de 2017, y 1 de octubre de 2017, conservarán los descuentos y no acumularán intereses, recargos o penalidades hasta el 31 de diciembre de 2017.

IV. Vigencia:

Las disposiciones de esta Orden Administrativa tienen vigencia inmediata.



Lcda. Carmen A. Vega Fournier, CPA
Directora Ejecutiva